



ORDENANZA N° 1337/2006

VISTO: El Expte. C.D. N° 3408/05 de fecha 21/12/2005 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y la Ordenanza N° 734/99 de fecha 18/08/99, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte. se remite copia del Decreto N° 1668-05 de fecha 27 de Septiembre de 2005 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante la cual se reglamenta la Ley N° 2157 de fecha 07 de Diciembre 1995 que prohíbe el consumo de tabaco – en cualquiera de sus formas – dentro de las oficinas o espacios cerrados, en el ámbito de la administración Pública Provincial y Municipal de atención al público.-

Que, por Ordenanza N° 734/99 el Concejo Deliberante de Junín de los Andes adhiere la Ley N° 2157.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 144 establece que: “La Municipalidad promoverá y desarrollará programas de carácter social, educativo, sanitario y preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y otras cuya acción genere dependencia, daños físicos y psíquicos. Realizará por si o en forma coordinada con otras instituciones programas de asistencia a las personas afectadas por estas adicciones”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/03/2006 atento al expresado en Despacho N° 007/06 de la Comisión de Gobierno y Enlace, dispone por unanimidad adherir al Decreto N° 1668-05.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **ADHIÉRASE** al Decreto N° 1668/05 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 27 de Septiembre de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley N° 2157 de fecha 07 de Diciembre de 1995 que prohíbe el consumo de tabaco – en cualquiera de sus formas – dentro de las oficinas o espacios cerrados, en el ámbito de la administración Pública Provincial y Municipal de atención al público.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1337/06.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada remítase copia al Ministerio de Salud y Seguridad Social de la provincia del Neuquén, y a las dependencias municipales competentes; y dese amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 3°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1264/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA